

ESTADO No. 093

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **DOS (02) DE OCTUBRE DE 2014**, siendo las 08:00 a. m:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ	561	AUTO PARCU-1535	01-10-2014	<p>PRIMERO REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración por la suma de CINCO MILLONES CINCO VEINTINUEVE MIL CINCO OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.129.188), de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC – ZN 354 del 10 de septiembre de 2014.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un término de quince</p>

				<p>(15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>SEGUNDO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la visita de fiscalización por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$427.292) que fue requerida a través de Auto No. 711 de fecha 11 de septiembre de 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 26 de abril de 2014. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p>
--	--	--	--	---

					<p>TERCERO REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <p>DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS Mte (\$231.032). Saldo a pagar para el primer año de la Etapa de explotación.</p> <p>DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$264.059). Saldo a pagar por el segundo año de la Etapa de explotación.</p> <p>CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$185.744). Saldo a pagar por el primer año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente Nº 045786999545-8 del banco DAVIVENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>CUARTO De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-354 del 10 de septiembre de 2014.</p> <p>QUINTO Correr Traslado al Titular del Contrato No 561 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 26 de abril de 2014.</p> <p>SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDUARDO MURCIA ARIZA	576 (HTA-01)	AUTO PARCU-1536	01-10-2014	<p>PRIMERO Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o su suspensión no autorizada por más de seis meses continuos"</i>, de conformidad con el informe de inspección de campo de fecha 17 de marzo de 2014, realizado en el proceso de fiscalización integral de fecha 21 de marzo de 2014, en el cual concluye que el título número se encuentra inactivo. Lo anterior, con el fin de que explique a esta Autoridad el por qué de la no realización del abores, de acuerdo con lo antes expuesto. Para que al efecto anterior, se le concede un término de Treinta</p>

				<p>(30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción Líquidación de regalías del trimestre de los años 2012 y 2013 y si procede su pago, teniendo en cuenta que no obran en el expediente; Adicionalmente para que allegue el pago por las 120.000 toneladas reportadas dentro del Formato básico minero anual 2012, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva del presente Acto.</p> <p>Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo debido, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>TERCERO REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 576 para que en el término de quince (15) días contados a partir de</p>
--	--	--	--	--

					<p>La notificación del presente Acto, presente los ajustes de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II y III trimestres de 2013, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación no se ajusta al periodo declarado y no se encuentra bien diligenciado el formulario, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 21 de marzo de 2014.</p> <p>CUARTO APROBAR el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 21 de marzo de 2014.</p> <p>QUINTO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2012 y 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 21 de marzo de 2014.</p> <p>SEXTO Correr Traslado al Titular del Contrato No 576 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 21 de marzo de 2014.</p> <p>SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SIGMA LTDA	526 (HGKB-02)	AUTO PARCU-1537	01-10-2014	<p>PRIMERO Correr Traslado al Titular del Contrato No 526 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 12 de mayo de 2014.</p> <p>SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	ORIOCL ARMANDO GALVÍS PEÑARANDA	550 (HGNB- 09)	AUTO PARCU-1538	01-10-2014	<p>PRIMERO Correr Traslado al Titular del Contrato No 550 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 26 de marzo de 2014.</p> <p>SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECO MINERALES COPR SUCURSAL COLOMBIA	343 (HHCH- 01)	AUTO PARCU-1539	01-10-2014	<p>PRIMERO REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 280 de la ley 685 de 2001, para que presente reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente a la etapa de Construcción y Montaje. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>SEGUNDO REMITIR copia del informe de fiscalización integral de fecha 17 de abril de 2014 - expediente No 343 a la Autoridad Ambiental correspondiente con el fin de que tenga conocimiento frente a las condiciones allí expuestas y actúe en lo pertinente, de acuerdo con su competencia.</p> <p>TERCERO Correr Traslado al Titular del Contrato No 343 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 17 de abril de 2014.</p> <p>CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	LUS DAN EL OCHOA BERBESI	425 (HG P-05)	AUTO PARCU-1540	01-10-2014	<p>PRIMERO REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 280 de la ley 685 de 2001, para que presente reposición de la licencia de cumplimiento minero ambiental para la etapa de explotación. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del Contrato de Concesión No 425 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <p>Remita el informe o Plan de Mejoramiento donde se verifique que subsane los incumplimientos de los aspectos técnicos, en lo relacionado con la señalización en el área del título minero.</p> <p>Plano actualizado de la mina.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el informe de Fiscalización Integral de fecha 24 de marzo de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente provido para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la visita de fiscalización por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y</p>
--------------------------	-----------------------------	------------------	-----------------	------------	--

					<p>NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS PESOS (\$440.439.2) que fue requerida a través de Auto PARCU No. 430 de fecha 16 de septiembre de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 24 de marzo de 2014.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>CUARTO Correr Traslado al Titular del Contrato No 425 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 24 de marzo de 2014.</p> <p>QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CONSORCIO MINERO CUCUTA LTDA	3248A	AUTO PARCU- 1541	01-10-2014	<p>PRIMERO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice, presente y cumpla lo siguiente:</p>

					<p>Plano de labores de los formatos básicos mineros anuales de 2009, 2010, 2011 y 2012. Mantenga actualizados los planos de avance de las labores mineras.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 23 de noviembre de 2013 del cual se le corre traslado. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO. REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de tránsito de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>TERCERO APROBAR Los formularios para la declaración y liquidación de regalías, compensaciones y de más contraprestaciones por explotación de minerales correspondientes al III y IV trimestre de 2012 y I y II trimestre de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Evaluación Documental de fecha 07 de octubre de 2013 que hace parte del informe de fiscalización integral de fecha 23 de noviembre de 2013.</p> <p>CUARTO Correr Traslado al Titular del Contrato No 3248A del Informe de Fiscalización Integral de fecha 23 de noviembre de 2013.</p> <p>QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>PROMOTORA MINERA SANTA TERESA SA</p>	<p>376-54</p>	<p>AUTO PARCU-1542</p>	<p>01-10-2014</p>	<p>PRIMERO Correr Traslado al Titular de la Licencia de explotación No 376-54 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 04 de abril de 2014.</p> <p>SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

LICENCIA DE EXPLORACION	INVERSIONES GABRASA	366-54	AUTO PARCU-1543	01-10-2014	<p>PRIMERO Correr Traslado al Titular de la Licencia No 366-54 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 10 de enero de 2014.</p> <p>SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE APORTE	OLGA GALVÍS DE ACEVEDO	325T	AUTO PARCU-1544	01-10-2014	<p>PRIMERO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las adaraciones y correcciones de los siguientes Formatos Básicos Mineros:</p> <p>Formatos Básico número Semestral y Anual de 2008, 2009, Semestral de 2010 y 2011, corrigiendo el precio base de liquidación que se ajuste a los precios establecidos por UPME en la declaración de producción y liquidación de regalías de explotación de minerales.</p> <p>FB Manual de 2012, con su respectivo plano de labores.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 18 de diciembre de 2013. Por tanto, se le concede un término prorrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías por explotación de minerales del I, II, III, IV trimestres de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, de</p>

					<p>acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 18 de diciembre de 2013.</p> <p>TERCERO APROBAR el formato básico número semestral 2012, de acuerdo con el informe de evaluación documental de fecha 08 de octubre de 2013 el cual hace parte del informe de fiscalización integral de fecha 18 de diciembre de 2013.</p> <p>CUARTO APROBAR la póliza número ambiental No 4944101000126 con vigencia hasta el día 17 de febrero de 2018 de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva.</p> <p>QUINTO REMITIR copia del informe de fiscalización integral de fecha 18 de diciembre de 2013 - expediente No 325T al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite.</p> <p>SEXTO Correr Traslado al Titular del Contrato No 325T del Informe de Fiscalización Integral de fecha 18 de diciembre de 2013.</p> <p>SEPTIMO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>CERAMICA ITALIA SA</p>	<p>353-54</p>	<p>AUTO PARCU-1545</p>	<p>01-10-2014</p>	<p>PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular de la Licencia de Explotación No 353-54 conforme a lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 04 de abril de 2014, para lo anterior se le concede un término prorrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>SEGUNDO REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente:</p> <p>Corrección de los formatos básicos mineros semestral y anual 2012 y semestral 2013 de acuerdo con lo dispuesto en el informe de evaluación documental de fecha 12 de noviembre 2013, el cual hace parte del informe de fiscalización integral de fecha 04 de abril de 2014.</p> <p>Los soportes de pago de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y de más contraprestaciones por explotación correspondientes al I y II trimestre de 2013, ya que los soportes evidenciados en el</p>
------------------------------------	---------------------------	---------------	------------------------	-------------------	--

				<p>expediente son ilegales y no es posible valorarlos para evaluar su posibilidad de aprobación.</p> <p>Constancia de pago por la suma de TRECE MIL DIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$13.167) correspondiente al faltante en el pago de las regalías del IV trimestre del año 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN 337 del 03 de septiembre de 2014.</p> <p>La anterior suma más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 4 de abril de 2014 y en virtud del Concepto técnico GSC-ZN 337 del 03 de septiembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>TERCERO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, del IV trimestre de 2010 así como III trimestre de 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 04 de abril de 2014.</p>
--	--	--	--	---

					<p>CUARTO REMITIR copia del informe de fiscalización integral de fecha 04 de abril de 2014 - expediente No 353-54 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite.</p> <p>QUINTO Correr Traslado al Titular de la licencia de explotación No 353-54 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 04 de abril de 2014 así como del Concepto técnico GSC-ZN 337 del 03 de septiembre de 2014.</p> <p>SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MINAS LA AURORA SAS	268R	AUTO PARCU-1546	01-10-2014	<p>PRIMERO REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente corrección del Formato Básico Minero anual 2012 teniendo en cuenta que la producción reportada no se ajusta al declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012.</p>

					<p>Lo anterior, de conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 07 de febrero de 2014. Por tanto, se le concede un término prorrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente provédo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO APROBAR la póliza minero ambiental No 49-44-101001060 para la etapa de explotación, con vigencia hasta el día 31 de julio 2015 de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN 336 del 03 de septiembre de 2014.</p> <p>TERCERO Remitir copia del Informe de Fiscalización Integral de fecha 07 de febrero de 2014 a la Autoridad Ambiental Competente para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>CUARTO Correr Traslado al Titular del Contrato No 268R del Informe de Fiscalización Integral de fecha 07 de febrero de 2014 así como del Concepto Técnico GSC-ZN 336 del 03 de septiembre de 2014.</p> <p>QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ	EGU-102	AUTO PARCU-1547	01-10-2014	<p>PRIMERO REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. EGU-102, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que allague:</p>

				<p>Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías del IV trimestre de 2006 y I, II, III y IV trimestre de 2007 toda vez que esta información no reposa en el expediente.</p> <p>Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 14 de febrero de 2014.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del Contrato de Concesión No EGU-102 conforme al establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que remita el Informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 14 de febrero de 2014, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que al egue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>TERCERO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del Contrato de Concesión No EGU-102 conforme al establecido en</p>
--	--	--	--	--

				<p>el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <p>Modificación de la póliza minero ambiental No 49-44101000166 presentada mediante Rad. No 20149070022162 el día 19 de marzo de 2014 de acuerdo con las especificaciones dispuestas en el Concepto Técnico GSC-ZN- 341 del 03 de septiembre de 2014.</p> <p>Modificación del acto administrativo en firme, expedido por Autoridad Ambiental Competente, mediante el cual se otorgue la licencia ambiental para el área del título minero, en razón a que aparece en favor del anterior titular minero. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 14 de febrero de 2014.</p> <p>Soportes de pago a nombre del titular correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidadación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de III y IV trimestre de 2012, toda vez que solo se allego certificados de retención de la comercializadora sin el respectivo recibo de pago. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 14 de febrero de 2014.</p> <p>Formatos básicos mineros anuales 2006, 2007, 2008, y 2009 y semestrales de los años 2006 y 2007.</p> <p>Para lo anterior se le concede un término prorrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	---

				<p>providido para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del Contrato de Concesión No EGU-102 conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <p>Comprobante de pago de la visita técnica de fiscalización por valor de (\$5.128.650) cinco millones dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos, requerida por la autoridad minera. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 14 de febrero de 2014.</p> <p>Constancia de pago por la suma de \$802.154 correspondiente al faltante en el pago de las regalías del trimestre del año 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC – ZN 341 del 03 de septiembre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente provido para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional</p>
--	--	--	--	---

				<p>de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>QUINTO DEJAR SIN EFECTO parcialmente lo dispuesto en el Auto No Auto PARCU-0868 del 07 de julio de 2014 en su artículo primero-única y exclusivamente en donde refiere aprobar las regalías del II trimestre de 2012, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto.</p> <p>SEXTO CORRER TRASLADO a CORPONOR del informe de fiscalización integral de fecha 14 de febrero de 2014 así como del informe técnico de seguimiento y control de fecha 04 de febrero de 2014 para que actúe en el ámbito de su competencia frente a lo allí encontrado.</p> <p>SEPTIMO APROBAR el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fiscalización integral de fecha 14 de febrero de 2014.</p> <p>OCTAVO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y anual 2010. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 14 de febrero de 2014.</p> <p>NOVENO Correr Traslado al Titular del Contrato No EGU- 102 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 14 de febrero de 2014</p>
--	--	--	--	---

					<p>así como del Concepto Técnico GSC-ZN 341 del 03 de septiembre de 2014.</p> <p>DECI MO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA	EGU-101	AUTO PARCU-1548	01-10-2014	<p>PRIMERO REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. EGU-101, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del II trimestre de 2014.</p> <p>Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p>

				<p>SEGUNDO. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No EGU- 101 conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <p>Modificación de la póliza minero ambiental No 49-43-101000014 presentada mediante Rad. No 20149070021312 el día 13 de marzo de 2014 de acuerdo con las especificaciones dispuestas en el Concepto Técnico GSC-ZN- 347 del 04 de septiembre de 2014.</p> <p>Formato básico minero semestral 2014</p> <p>Remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 19 de diciembre de 2013.</p> <p>Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>TERCERO. APROBAR los formularios para la declaración de producción de regalías, junto con los pagos, correspondiente al III y IV trimestre de 2011 y 2012, y I trimestre de 2013 de acuerdo con lo dispuesto en el informe de Evaluación Documental de fecha 25 de septiembre de 2013 que hace parte del informe de</p>
--	--	--	--	--

					<p>fiscalización integral de fecha 19 de diciembre de 2013 así como el Concepto Técnico GSC-ZN 347 del 04 de septiembre de 2014.</p> <p>CUARTO Correr Traslado al Titular del Contrato No EGU-101 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 19 de diciembre de 2013 así como del Concepto Técnico GSC-ZN 347 del 04 de septiembre de 2014.</p> <p>QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE MANUEL BARROSO LEAL	FKC-081	AUTO PARCU-1549	01-10-2014	<p>PRIMERO REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 280 de la ley 685 de 2001, para que presente reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental para la etapa de explotación. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización integral de fecha 05 de diciembre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>SEGUNDO REQUERIR al titular del contrato de Concesión No FKC-081, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por el artículo 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>Formularios de declaración liquidación y el correspondiente recibo de pago de las regalías del IV trimestre de 2011, I, II, III y</p>

				<p>IV trimestre del 2012, teniendo en cuenta que las presentadas se encuentran mal liquidadas y en el expediente no se reposan los respectivos recibos de pago. Lo anterior del acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización integral de fecha 05 de diciembre de 2013.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No FKC-081 conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <p>Corrección de los Formatos Básicos Mineros I Semestral 2012 y Anual 2011 y 2012 teniendo en cuenta que la producción reportada no coincide con la declarada por concepto de regalías. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 05 de diciembre de 2013.</p>
--	--	--	--	--

				<p>Plano actualizado del título minero</p> <p>Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No FKC-081 conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <p>Remita el informe o Plan de Mejoramiento donde se verifique que subsana todos los incumplimientos de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 05 de diciembre de 2013.</p> <p>Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>QUINTO REMITIR copia del informe de fiscalización integral de fecha 05 de diciembre de 2013 - expediente No FKC-081 al</p>
--	--	--	--	---

					<p>GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite.</p> <p>SEXTO Correr Traslado al Titular del Contrato No FK3-081 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 05 de diciembre de 2013.</p> <p>SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CONEXATEL SA	FK3-151	AUTO PARCU-1550	01-10-2014	<p>PRIMERO REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</p> <p>Correcciones y modificaciones del Programa de Trabajos y Obras. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de Fiscalización Integral de fecha 13 de enero de 2014.</p> <p>Plan de mejoramiento que subsane los hallazgos sugeridos dentro del Informe de Fiscalización Integral de fecha 13 de enero de 2014, en lo relacionado con la señalización preventiva e informativa en el área del contrato de concesión No FK3-151.</p> <p>Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2012.</p>

					<p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO Correr Traslado al Titular del Contrato No FK3- 151 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 13 de enero de 2014.</p> <p>TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	PETROQUÍMICA LTDA	FKJ- 145	AUTO PARCU-1551	01-10-2014	<p>PRIMERO REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. FKJ- 145, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías del I y II trimestre de 2014.</p> <p>Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Mineros semestral 2014.</p>

					<p>De acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente provédo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO REMITIR copia del informe de fiscalización integral de fecha 12 de febrero de 2014 - expediente No FKJ-145 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera allí dispuestas, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite.</p> <p>CUARTO Correr Traslado al Titular del Contrato No FKJ-145 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 12 de febrero de 2014.</p> <p>QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINE SAS	FLF-145	AUTO PARCU-1552	01-10-2014	<p>PRIMERO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <p>Modificación de la póliza minero ambiental No 49-44-101000280 con vigencia hasta el día 08 de abril de 2015 ya que no está bien constituida de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico</p>

					<p>GSC –ZN 348 del 05 de septiembre de 2014, del cual se le corre traslado.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO Correr Traslado al Titular del Contrato No FLF- 145 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 12 de diciembre de 2013 así como del Concepto Técnico GSC –ZN 348 del 05 de septiembre de 2014.</p> <p>TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	PEDRO ELIAS CARRILLO ELICER RABELO LUIS	FKO-094	AUTO PARCU-1553	01-10-2014	<p>PRIMERO REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 280 de la Ley 685 de 2001, para que presenten reposición de la póliza de cumplimiento ambiental correspondiente a la etapa de explotación. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>SEGUNDO REQUERIR a los titulares del contrato de Concesión No. FKO-094, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen:</p>

				<p>For mul arios para Ded aración de Producción Li qui dación de regal ías del I y II tri mestre de 2014.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término in prorrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten el Formato Básico Mineros semestral 2014.</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva. Por tanto, se le concede un término in prorrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO CORRER TRASLADO a la Autoridad Ambiental del informe de fiscalización integral de fecha 29 de octubre 2013 para que de las observaciones allí expuestas actúe de acuerdo con su competencia.</p> <p>QUINTO Correr Traslado al Titular del Contrato No FKO-094 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 29 de Octubre de 2013.</p>
--	--	--	--	--

					SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDWIN MAURICIO FORERO VASQUEZ, JOSE DE LA CRUZ CABALLERO BOLIVAR Y CARLOS RICO HERNANDEZ	FJF-092	AUTO PARCU-1554	01-10-2014	<p>PRIMERO REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 280 de la ley 685 de 2001, para que presenten reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental para la etapa de explotación. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>SEGUNDO REQUERIR a los titulares del contrato de Concesión No. FJF-092, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que alleguen:</p> <p>Formulario para Declaración de Producción Liquidación de regalías del II trimestre de 2014.</p> <p>Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término prorrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que adecúe la señalización dentro del área del título No FJF-092, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral</p>

					<p>de fecha 08 de enero de 2014. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente provédo para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>CUARTO REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten el formato básico número semestral 2014. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente provédo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>QUINTO RECORDAR a los titulares que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 08 de enero de 2014.</p> <p>SEXTO Correr Traslado a los Titulares del Contrato No FJF-092 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 08 de enero de 2014.</p> <p>SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	PABLO ANTON O MARIÑO MORALES	FKJ- 144	AUTO PARCU-1555	01-10-2014	<p>PRIMERO REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. FKJ-144, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>Formulario para Declaración de Producción Liquidación de regalías del trimestre de 2014.</p> <p>Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término prorrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente modificación de la póliza número ambiental No 49-43-101000022 para la etapa de explotación de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>TERCERO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <p>Correcciones de los formatos básicos mineros semestral 2009 y anuales 2008, 2009 con sus planos, de acuerdo con lo dispuesto</p>
-----------------------	------------------------------	----------	-----------------	------------	---

					<p>en el informe de fiscalización integral de fecha 17 de febrero de 2014.</p> <p>Formato básico número semestral y anual 2012 y semestral 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 17 de febrero de 2014.</p> <p>Formato básico número semestral 2014.</p> <p>Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO Correr Traslado al Titular del Contrato No FKJ-144 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 17 de febrero de 2014.</p> <p>QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CRBOMNE SA	FLH-116	AUTO PARCU-1556	01-10-2014	<p>PRIMERO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente modificación de la póliza número ambiental No 49-43-101000026 radcada el día 02 de abril de 2014 para la etapa de explotación y de acuerdo con los lineamientos dispuestos por el Concepto Técnico GSC-ZN 349 del 08 de septiembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p>

				<p>SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No FLH-116 conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <p>Remita el informe o Plan de Mejoramiento donde se verifique que subsane los incumplimientos de los aspectos técnicos, en lo relacionado con la señalización en el área del título minero.</p> <p>Completar la información presentada de los Formatos Básicos Mineros anual y semestral de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el informe de Fiscalización Integral de fecha 24 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <p>ONCE MIL DIECISÉIS PESOS MCTE, (\$11.016). Saldo a pagar por el tercer año de la Etapa de explotación.</p>
--	--	--	--	---

				<p>QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE, (\$560.282). Saldo a pagar por el primer año de la Etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVI VENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>CUARTO REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no se evidenció la realización de labores de explotación en la visita de inspección de campo. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 24 de noviembre de 2013.</p>
--	--	--	--	--

					<p>Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>QUINTO De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZN 349 del 08 de septiembre de 2014.</p> <p>SEXTO Correr Traslado al Titular del Contrato No FLH-116 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 24 de noviembre de 2013.</p> <p>SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINE SAS	CGR- 151	AUTO PARCU-1557	01-10-2014	<p>PRIMERO REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. CGR- 151, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que alleguen:</p> <p>Formulario para Declaración de Producción liquidación de regalías del trimestre de 2014.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término prorrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>SEGUNDO APROBAR los Formularios para declaración y liquidación de regalías junto con el pago, correspondiente a II, III y IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 04 de marzo de 2013 y el Concepto Técnico GSC-ZN 352 del 09 de septiembre de 2014.</p> <p>TERCERO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestre y anual de 2012 de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 04 de marzo de 2013.</p> <p>CUARTO Correr Traslado al Titular del Contrato No CGR- 151 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 04 de marzo de 2014 así como del Concepto Técnico GSC-ZN 352 del 09 de septiembre de 2014.</p> <p>QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION	JOSE ENCARNACION CAÑAS CHAPETA, ROMAN CHAPETA CAÑAS, GABINO CAÑAS CHAPETA	2580T	AUTO PARCU-1558	01-10-2014	<p>PRIMERO REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos por valores de:</p> <p>\$26.825,21. Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2009. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 382 del 25 de septiembre de 2014.</p>

					<p>\$13.076,29. Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2009. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 382 del 25 de septiembre de 2014.</p> <p>\$10.873,89. Saldo a pagar por las regalías del III trimestre de 2009. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 382 del 25 de septiembre de 2014.</p> <p>\$5.250,22. Saldo a pagar por las regalías del IV trimestre de 2009. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 382 del 25 de septiembre de 2014.</p> <p>\$9.847,37. Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2010. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 382 del 25 de septiembre de 2014.</p> <p>\$17.967,62. Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2010. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 382 del 25 de septiembre de 2014.</p> <p>\$3.074,69. Saldo a pagar por las regalías del III trimestre de 2010. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 382 del 25 de septiembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>\$22.323,44. Saldo a pagar por las regalías del IV trimestre de 2010. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC – ZN 382 del 25 de septiembre de 2014.</p> <p>\$81.022. Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2011. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC – ZN 382 del 25 de septiembre de 2014.</p> <p>\$130.323,72. Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2011. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC – ZN 382 del 25 de septiembre de 2014.</p> <p>\$97.367,51. Saldo a pagar por las regalías del III trimestre de 2011. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC – ZN 382 del 25 de septiembre de 2014.</p> <p>\$113.122,15. Saldo a pagar por las regalías del IV trimestre de 2011. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC – ZN 382 del 25 de septiembre de 2014.</p> <p>\$167.709,66. Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2012. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC – ZN 382 del 25 de septiembre de 2014.</p> <p>\$72.521,01. Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2012. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC – ZN 382 del 25 de septiembre de 2014.</p>
--	--	--	--	---

				<p>\$154.614,86. Saldo a pagar por las regalías del III trimestre de 2012. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC – ZN 382 del 25 de septiembre de 2014.</p> <p>\$23.798,06. Saldo a pagar por las regalías del IV trimestre de 2012. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC – ZN 382 del 25 de septiembre de 2014.</p> <p>\$199.912,60. Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2013. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC – ZN 382 del 25 de septiembre de 2014.</p> <p>\$153.403,42. Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2013. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC – ZN 382 del 25 de septiembre de 2014.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6 del banco DAMENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--

				<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC- GSC -ZN 382 del 25 de septiembre de 2014.</p> <p>SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA, al titular del contrato No 2580T como lo establece el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que el titular allegue lo siguiente:</p> <p>Corrección de los Formatos básicos minero anuales 2009, 2010 y 2011 con sus respectivos planos de labores así como de los FBM semestrales de 2009 y 2012.</p> <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 29 de abril de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas</p>
--	--	--	--	---

				<p>que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA, al titular del contrato No 2580T como lo establece el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que el titular allegue lo siguiente:</p> <p>Actualización del programa de trabajos e inversiones. Planos actualizados de la mina.</p> <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 29 de abril de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA, al titular del contrato No 2580T como lo establece el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que el titular allegue lo siguiente:</p> <p>Modificación de la Póliza de Cumplimiento y Obligaciones Laborales N° 49-44-101000549 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 49-40-101000178, de acuerdo con las especificaciones expuestas en el Concepto Técnico GSC –ZN 382 del 25 de septiembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--

				<p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del Contrato No 2580T conforme al establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el informe o Plan de Mejoramiento donde subsane el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 29 de abril de 2014, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>SEXTO APROBAR los Formatos básicos mineros semestrales 2010 y 2011 así como anual 2012 de acuerdo con lo dispuesto en el informe de evaluación documental de fecha 23 de febrero de 2014 que hace parte del Informe Integral de fiscalización de fecha 29 de abril de 2014.</p> <p>SEPTIMO Correr traslado a la Autoridad Ambiental competente del informe de fiscalización integral de fecha 29 de abril de 2014 para conocimiento y actuación correspondiente.</p>
--	--	--	--	---

					<p>OCTAVO Correr Traslado al Titular del Contrato No 2580T del Informe de Fiscalización Integral de fecha 29 de abril de 2014.</p> <p>NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	KBD-16331	AUTO PARCU-1559	01-10-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo de la resolución VSC-0251 de fecha 05 de Marzo de 2014, proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 8637 de fecha 14 de mayo del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA de conformidad con lo expuesto en el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, a LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva allegar la Póliza Minero Ambiental; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MILMA ALDRA PAEZ VELASCO	JLQ 11201	AUTO PARCU-1560	01-10-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión JLQ 11201, sobre el contenido del respectivo informe</p>

					<p>de fiscalización integral No.8634 del 18 de diciembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 31 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7- 3700 para su conocimiento</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
<p>CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA</p>	<p>EDILBERTO GARCIA MENDOZA</p>	<p>04-003-2000</p>	<p>AUTO PARCU-1561</p>	<p>01-10-2014</p>	<p>ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 04-003-2000, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 8501 del 21 de enero de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 1 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8- 108 para su conocimiento</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION Cancelación al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 04-003-2000 las declaraciones de Producción de Regalías del I, II trimestre de 2014, para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO APROBAR, las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes a los periodos: I, II, III y IV trimestres del año 2009; I, II, III y IV trimestres del año 2010; I, II, III y IV trimestres del año 2011; I, II, III y IV trimestres del año 2012 y del I y II trimestres del año 2013, conforme se expuso en la parte considerativa de este proveído.</p>

					<p>ARTÍCULO CUARTO APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre del año 2010, 2011, y el Formato Básico Minero Anual de 2009, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO APROBAR las pólizas de cumplimiento y de obligaciones labores toda vez que cumplen con los requisitos exigidos tal y como se expuso en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACION Y EXPLOTACION CARBONIFERA	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO SA	037-93	AUTO PARCU-1562	01-10-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO Requerir al titular minero No. 037-93, para que alleguen las circunstancias de orden técnico no constitutivas de fuerza mayor, que configuren la suspensión o disminución de la explotación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 685 de 2001, y conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto, para que allegue los dictados, en aras de determinar la viabilidad.</p>

					<p>técnica de la sdi ditud de prórroga de suspensi ón de acti vi dades, so pena de entender desi sti da la peti di ón</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contenci oso Ad mi ni strati vo.</p>
CONTRATO DE CONCESI ON	JOHN SERGIO ALVAREZ RESTREPO	ICQ 08323	AUTO PARCU-1563	01-10-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO Requerir al titular número para que informe cuál de las dos sdi ditudes de cesi ón total pretende dar trámite allegadas mediante ofi cio rad cado N° 2012412013358-2 de fecha 3 de mayo de 2012 y ofi cio rad cado N° 2012412013494-2 de fecha 4 de mayo de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte considerati va del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO Requerir al titular número, una vez allegado la ad araci ón del artículo primero, allegue fotocopi a del documento de identi dad del pretendi do cesi onari o, de igual forma, allegar nari festaci ón de no encontrarse incurso en causal de incompati bilitad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés suscrito por el cesi onari o y el documento de negoci aci ón de la pretendi da cesi ón, con el fin de evaluar el trámite correspondi ente para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, so pena de entender desi sti da las sdi ditudes de cesi ón de Derechos Mneros</p>

					<p>ARTÍCULO TERCERO- Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la Cesión Total de Derechos, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. ICQ 08323, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con los documentos allegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión de Derechos que le asiste al titular minero señor JOHN SERGIO ALVAREZ RESTREPO.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **DOS (02) DE OCTUBRE DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARI SA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM